

## CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día 24 de noviembre de 2015, entre, POR UNA PARTE; La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PÓRTLAND (en adelante A.N.C.A.P.) con domicilio en la calle Paysandú s/nº esquina Avenida Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. José Coya y por el Dr. Miguel A. Tato, quienes actúan en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Secretario General, respectivamente; POR OTRA PARTE; EL INSTITUTO ANTÁRTICO URUGUAYO (en adelante IAU), representado en este acto por el Gral. Claudio Romano, en su calidad de Presidente y en nombre y representación del IAU, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre 2622 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente: -----

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La República Oriental del Uruguay cuenta desde hace 30 años con la Base Científica Antártica Artigas (en adelante B.C.A.A.), en la que se desarrollan los proyectos y actividades científicas, tecnológicas y logísticas de la comunidad nacional, a través del I.A.U. y según lo dispuesto por el Tratado Antártico y el Programa Antártico Nacional, a los efectos de asegurar y contribuir a los derechos y a la permanencia de nuestro país en la Antártida: II) Este objetivo estratégico nacional contó con el apoyo de A.N.C.A.P. hasta el año 2014, siendo de gran importancia el compromiso asumido para el desempeño de esta actividad científica. **SEGUNDO: OBJETO:** Por el presente convenio A.N.C.A.P. se obliga a cooperar con el MDN-IAU en las actividades científicas y de investigación en la B.C.A.A. Dicha cooperación apunta a la permanencia del

...re del Departamento de Secretaría  
Cap. (Rva.)

HUGO E. BOITARO

ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

emprendimiento estratégico nacional, de suma trascendencia para el desarrollo de la actividad y el campo científico y de la tecnología de nuestro país en el contexto internacional. TERCERO: En cumplimiento de lo anterior, A.N.C.A.P. se obliga a suministrar al Instituto ciento cincuenta mil (150.000) litros de gas oíl antártico por el período, los que serán utilizados para las referidas actividades científicas y de investigación, y el funcionamiento de la Base. CUARTO: En contraprestación de lo estipulado en la cláusula anterior, el I.A.U. se compromete a: a) Dar difusión del convenio de cooperación celebrado entre A.N.C.A.P. y el I.A.U. relacionado en la cláusula PRIMERO de Antecedentes, en el ámbito de las Universidades, con la finalidad de captar jóvenes investigadores con potencial para desarrollarse dentro de la comunidad científica antártica; b) Posibilitar que técnicos de A.N.C.A.P. concurren a la B.C.A.A. en el marco de los proyectos científicos de interés para el Organismo; c) Permitir la inspección técnica de las instalaciones de combustible por parte del personal de A.N.C.A.P. y d) Difundir la presencia de la marca A.N.C.A.P. en la B.C.A.A., así como también poner a disposición el uso de la imagen de la Base Artigas para material y acciones publicitaria y de difusión. QUINTO: A partir de la suscripción del presente, las partes cuentan con un plazo de treinta días para designar personal de A.N.C.A.P. que integre una comisión de coordinación y seguimiento del convenio. SEITO: VIGENCIA: El presente Convenio rige a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de doce meses. SÉPTIMO: DOMICILIOS: para todos los efectos a que dé lugar este convenio, las partes

~~CA~~

CA  
CA

fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia. **OCTAVO: NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan validez a las comunicaciones, notificaciones e intimaciones efectuadas por telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico de notificación. **NOVENO: INCUMPLIMIENTO:** En caso de que alguna de las partes incumpla con las obligaciones asumidas, la otra parte podrá rescindir unilateralmente el contrato, efectuando un preaviso de treinta días. En señal de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados se suscriben dos ejemplares del mismo tenor.-

Por ANCAP,



Sr. José Coya  
Presidente

Por IAU,



Gral. Claudio Romano  
Presidente



Dr. Miguel A. Tato

Jefe del Departamento de Secretaría  
Cap. (Rva.)

HUGO E. BOTTARO

ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL